

CIRCULAR No. 2

PARA: Afiliados al Fondo de Bienestar Universitario.
DE: Junta Administradora FBU.
ASUNTO: Información de los Préstamos del Fondo de Bienestar Universitario.

La Junta Administradora del Fondo de Bienestar Universitario, en reunión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2020, con sustento en lo estipulado en los literales c y d del artículo 29 del Estatuto del programa, los cuales establecen, respectivamente: “*Definir las políticas de crédito*” y “*Estudiar y aprobar el presupuesto*”, y con base en un análisis de la ejecución presupuestal del año en curso, ha tomado decisiones tendientes a facilitar el logro de los objetivos del programa.

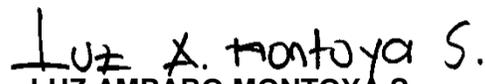
El FBU, como estrategia de Bienestar Universitario y en cumplimiento de sus objetivos, tiene un presupuesto para la colocación de créditos, de acuerdo con los ingresos recibidos por los pagos de aportes y créditos. El programa proporciona bienestar socioeconómico a sus afiliados y sus grupos familiares.

En la búsqueda de la ejecución presupuestal de los recursos en la colocación de créditos, la Junta Administradora ha tomado tres decisiones temporales, aplicables a las solicitudes de préstamos que se radiquen a partir del 27 de febrero de 2020.

1. Continuar con la suspensión de la restricción de la refinanciación de créditos del 20%.
2. Aumentar el monto máximo de la línea de urgencia y calamidad a \$8.000.000 y \$10.000.000, respectivamente.
3. Elevar el tope máximo de endeudamiento de los afiliados con el FBU, hasta \$250.000.000 incluido el monto de las líneas de urgencia y calamidad.



GRIMALDO OLEAS LIÑAN
Presidente Junta Administradora
Fondo de Bienestar Universitario



LUZ AMPARO MONTOYA S.
Directora Ejecutiva del Fondo de Bienestar
Fondo de Bienestar Universitario

Medellín, 26 de febrero de 2020